INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
Antonio José Camacho
Calidad, excelencia y compromiso social

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 031
(Octubre 8 de 2013)

"Por medio del cual se definen los derechos pecuniarios para el año 2014"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal f del Artículo 19 del Estatuto General Interno, Acuerdo No 22 del 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho Tiene como Misión la formación integral de profesionales y de postgraduados con sentido emprendedor, comprometidos con el desarrollo regional, de alta competencia acorde con las exigencias de la comunidad científica y las necesidades del sector empresarial, mediante programas de pregrado y postgrado, en las áreas de las ingenierías, las tecnologías de la información, la administración, la salud, la educación, las ciencias básicas y humanísticas, a través de formación presencial y a distancia dentro de principios éticos, que les permita ser actores y promotores del desarrollo regional y nacional.

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho tiene como visión seguir siendo una Institución altamente reconocida por las empresas públicas y privadas en el ámbito local, regional y nacional manteniendo un crecimiento y desarrollo sostenible. Para lograrlo obtendrá la acreditación de alta calidad y la internacionalización de sus programas académicos, conservará en todos sus estamentos altos índices de calidad, innovación, excelencia y bienestar con claros principios de convivencia, autonomía, participación, compromiso y liderazgo, a fin de continuar satisfaciendo las necesidades presentes y los desarrollos tecnológicos futuros de las empresas y de la sociedad, de Santiago de Cali y su

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO SECRETARIA GENERAL

zona de influencia. Este reconocimiento derivará en una importante alternativa para la formación de los profesionales que la región y el país requieren. La Institución Universitaria Antonio José Camacho manifiesta su intención de aportar a la construcción de una sociedad con mejores condiciones de vida por medio de grandes propósitos académicos y de proyección social acordes con su Misión.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Que el artículo 69 de la ley 30 de 1992, de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo primero de la ley 30 de 1992 señala que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional y que esta autonomía universitaria de hace extensiva a las Instituciones de Educación Superior.

Que él artículo segundo de la ley 30 de 1992 señala que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

Que el artículo tercero de la ley 30 de 1992 establece que el Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que reiteradas sentencias la Corte Constitucional y de conformidad con el artículo 28 de la ley 30 de 1992 ha señalado que la autonomía universitaria y de las instituciones universitarias de educación superior se concreta en la libertad académica, administrativa de las instituciones de educación superior. En ejercicio de ésta, las instituciones tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir, y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos, adoptar sus correspondientes

regímenes establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Consejo Directivo estudió y aprobó la propuesta de los valores de los derechos pecuniarios para el año 2014.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

Artículo Primero: Definir los valores por conceptos académicos o derechos pecuniarios en la Institución Universitaria Antonio José Camacho para el año 2014, acorde a la siguiente tabla:

DERECHOS PECUNIARIOS TECNICAS LABORALES y REGIONALIZACIÓN	
CONCEPTO	**VALOR**
Carnet	17.000
Certificaciones	17.000
Copia certificado y/ o diploma Formación Continuada	20.000
Contenido programático	290.000
Copia acta de grado	47.000
Curso de verano teórico	115.000
Derechos de grado	300.000
Duplicado de diploma de grado	183.000
Duplicado de carnet	17.000
Examen de habilitación	32.000
Examen de suficiencia	180.000
Examen supletorio	35.000
Examen validación	93.000
Homologación individual	30.000
Inscripción	46.000
Reingreso	51.000
Servicio Médico Asistencial	57.000
Traslado (carrera, jornada, sede) $50000	95.000

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
Antonio José Camacho
Calidad, excelencia y compromiso social

DERECHOS PECUNIARIOS
TECNOLOGIAS - UNIVERSITARIAS - TECNICAS PROFESIONALES

CONCEPTO	VALOR
Adición asignatura en otra jornada	74.000
Carnet	17.000
Certificaciones	17.000
Contenido programático	300.000
Contenido programático diplomado	98.000
Contenido programático por semestre	47.000
Contenido programático por asignatura	17.000
Continuación Proyecto de grado - TODOS LOS PROGRAMAS - 1a. vez	20% de la matricula
Continuación Proyecto de grado - TODOS LOS PROGRAMAS - 2a. vez	40% de la matricula
Continuación Proyecto de grado - TODOS LOS PROGRAMAS - 3a. vez	60% de la matricula
Copia acta de grado	52.000
Curso de verano teórico - 48 horas	210.000
Curso de verano 15 a 24 horas **(laboratorio de matemáticas)**	105.000
Cursos Libres (tecnologías-Universitarias)+ Serv Medico + Estampilla $300.000+54500+4500	359.000
Cursos Libre (Articulación) Incluido servicio médico y estampilla	71.000
Derecho de grado- TECNOLOGIAS - TECNICAS PROFESIONALES-Regencia	585.000
Derecho de grado- TECNICAS PROFESIONALES	400.000
Derecho de grado-INGENIERIAS - FEDV -ESPECIALIZACIONES	700.000
Duplicado de diploma de grado	315.000
Duplicado de carnet	17.000
Examen de habilitación	55.000
Examen de suficiencia	395.000
Examen de validación	250.000
Examen supletorio	55.000
Extemporánea Académica	3% de la matricula
Inscripción	75.000
Homologación CICLO PROFESIONAL - INGENIERIAS - CIENCIAS EMPRES	435.000
Homologación TECNOLOGIA - FEDV	245.000
Homologación individual	29.000
Microcurso	105.000
Módulos Intensivos de Nivelación	150.000
Reingreso	84.000
Servicio Médico Asistencial	57.000
Traslado (carrera, jornada, sede)	94.000

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
Antonio José Camacho
Calidad, excelencia y compromiso social

INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DERECHOS PECUNARIOS CCED PERIODO 2014	
CONCEPTO	**VALOR**
Certificaciones	17.000
Contenido programático	290.000
Copia acta de grado	52.000
Derechos de grado	315.000
Duplicado de diploma de grado	315.000

Artículo Segundo: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación, con respecto a los valores que se deben cancelar para la vigencia del año 2014. Primer y segundo semestre.

Artículo Tercero: Comunicar el contenido del presente acuerdo a la oficina de Tesorería, Registro Académico y Unidades Académicas para lo de su competencia y publicarlo en las carteleras institucionales de la UNIAJC y en el portal www.uniajc.edu.co.

Artículo Cuarto: Enviar copia del presente acuerdo al Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de las disposiciones legales.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

JUAN CARLOS ARENAS INFANTE
Representante del Ministerio de Educación Nacional

PIEDAD FERNANDA MACHADO SANTACRUZ
Secretaria General

INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO SECRETARIA GENERAL